203 (Doscientos tres)

# DICTAMEN TECNICO

**CONTRATO S.G. MINISTRO N° 571/2019. LLAMADO MOPC N° 106/2019 LPI – Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (Crema). Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicios – Vial 3. Tramo: Pozo Colorado -Concepción, Lote N°1 KM 269+800 – KM 318+920.**

**FIRMA ADJUDICADA: CONSORCIO RUTAS DEL NORTE**

Asunción, 25 de febrero de 2025.

En atención al expediente MEU N° 47645/2024, esta **Unidad Ejecutora de Proyectos**, dependiente de la **Dirección Vialidad**, eleva el Convenio Modificatorio N° 04 al Contrato S.G. Ministro N° 571/2019, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 106/2019 LPI – Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (Crema). Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicios – Vial 3. Tramo: Pozo Colorado -Concepción, Lote N°1 KM 269+800 – KM 318+920** y adjudicada al **Consorcio RUTAS DEL NORTE..**

Al respecto, las Especificaciones Técnicas Particulares, Capitulo 5. Obras Extraordinarias - Cláusula 3. Ejecución de las Obras Extraordinarias; establece lo siguiente: "*...**En caso que la situación sea catalogada como extraordinaria y corresponda ejecutar una obra extraordinaria, el contratista preparará los Diseños, Especificaciones Técnicas y pliego de licitación (si fuera necesario) que permitan ejecutar las obras, las cuales serán verificadas por la Fiscalización y aprobadas por el Contratante, el cual dispondrá que el Contratista proceda a realizar las mismas en un cierto plazo en base a un cronograma de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.1 de las CEC.***

***Los precios unitarios de los ítems a ejecutarse como Obras Extraordinarias deberán ser propuestos por el Contratista.***

***Estas obras se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación pendiente de acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien éste designe.***

***Para ítems que no estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser presentados los análisis precios unitarios cuyos costos deberán ser actuales a la fecha de la presentación de los precios unitarios utilizados en el mercado y presentados a la Fiscalización quien se expedirá al respecto a través del Supervisor del Contrato, los cuales no estarán sujeto a ningún ajuste de precios en caso de que dichas obras tengan un plazo de ejecución menor o igual a 6 meses...*"***

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Atendiendo, que el presente Convenio Modificatorio N° 4 tiene un plazo contractual de 6 meses, según el cronograma físico financiero (folio 41), los ítems nuevos cotizados no serán objeto de reajuste conforme a lo descripto más arriba.

***"...Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en la cláusula 13.3 de las CEC por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a 6 meses estos precios serán reajustados..."***

Asi mismo, los ítems aprobados en el periodo del Diseño Ejecutivo se realizará el ajuste por única vez, utilizando el boletín base del contrato (Agosto/2019) en relación al boletín de la fecha de presentación de convenio (octubre/2024).

Por lo que antecede y en base a lo solicitado se remite salvo mejor parecer, de manera a proseguir con los tramites.

**ING. GUSTAVO ROBADIN**
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora De Proyectos CAF

# Capítulo 5. Obras extraordinarias

## 1 ALCANCES DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS

El contrato abarcará la obligación del Contratista de ejecutar todas aquellas obras, no incluidas en los otros alcances del contrato, que el Contratante defina como necesarias para atender situaciones extraordinarias.

Este tipo de obras extraordinarias responderá a la necesitad del Contratante de atender problemas, que requieren de una urgente solución, pero que no están previstos en otros alcances del contrato; se trata de problemas que comprometan el entorno ambiental, la seguridad del tránsito o la infraestructura vial; abarca obras para prevenir o mitigar potenciales impactos al entorno ambiental (como puesta a punto de zonas afectadas por derrames, etc.), obras para mejorar la seguridad del tránsito de los vehículos y peatones (como terceras sendas, calzadas de servicio, sendas peatonales, pasarelas peatonales, paradas de buses, señalización adicional, remodelación de un empalme, etc.), u obras para atender la preservación de la infraestructura vial en aspectos no previstos en otros alcances del contrato (como reparación de estructuras de puentes y todo otro deterioro no contemplado en el mantenimiento por estándares).

## 2 DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

En las situaciones extraordinarias, el Contratante asumirá todos los gastos de construcción, correspondiéndole a la Fiscalización y al Contratante promover y este último definir este tipo de obra.

El fallo del Contratante deberá ser aceptado por el Contratista.

Podrán ser elegibles como situaciones extraordinarias que requieran de una obra extraordinaria, aquellas situaciones sucedidas entre el momento de la presentación de las ofertas de la licitación y la finalización del contrato.

En ningún caso se considerará como situación extraordinaria elegible para una obra extraordinaria, cuando la obra estuviese contemplada en las obligaciones originales del contrato o la situación se derivase de un incumplimiento del Contratista.

## 3 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTRAORDINARIAS

En caso que la situación sea catalogada como extraordinaria y corresponda ejecutar una obra extraordinaria, el contratista prepara los Diseños, Especificaciones Técnicas y pliego de licitación (si fuera necesario) que permitan ejecutar las obras, las cuales serán verificadas por la Fiscalización y aprobadas por el Contratante, el cual dispondrá que el Contratista proceda a realizar las mismas en un cierto plazo en base a un cronograma de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.1 de las CEC.

Los precios unitarios de los ítems a ejecutarse como Obras Extraordinarias deberán ser propuestos por el Contratista.

Estas obras se ejecutaran a Precio Unitario, los cuales se acordaran a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación pendiente de acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien éste designe.

Para ítems que no estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser presentados los análisis precios unitarios cuyos costos deberán ser actuales a la fecha de la presentación de los precios unitarios utilizados en el mercado y presentados a la Fiscalización quien se expedirá al respecto a través del Supervisor del Contrato, los cuales no estarán sujeto a ningún ajuste de precios en caso de dichas obras tengan un plazo de ejecución menor o igual a 6 meses.

Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en la cláusula 13.3 de las CEC por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a 6 meses estos precios serán reajustados.

El Contratista estará obligado a ejecutar las obras extraordinarias que le fueran ordenadas por la Contratante.

2000 (Dos dientos)



b) Servicios de mantenimiento, por cuya ejecución se abonará al contratista hasta el 20% de la suma global cotizada en el ítem 1 (Obras de Puesta a Punto y Servicio de mantenimiento, según el Capítulo 4 de las Especificaciones Particulares).

**CGC 13.3**

**La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán**:

**Ajuste de precios**: Los precios serán ajustados de acuerdo con las fluctuaciones del costo de los insumos de acuerdo con una fórmula para las obras de Puesta a Punto y otra fórmula para el Mantenimiento. A continuación, se detallan las fórmulas en función de la moneda utilizada para cotizar:

$F_m = A_m + B_m * K_m$
donde:

$F_m$ es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato pagadera en una moneda específica "m";

$A_m$ y $B_m$ son coeficientes, que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato pagaderas en ésa moneda específica "m", que adoptan los valores de $A_m = 0$ y $B_m = 1$;

$K_m$ es el índice vigente 28 días antes al final del mes que se factura, en la moneda específica "m", que se calcula según la siguiente fórmula:

$K_m = \Sigma c_{m,i} * C_{m,i} / C_{m,i,0}$

con:
$c_m$ son los coeficientes de incidencia correspondientes a cada insumo pagaderos en la moneda "m" siguientes:

| Insumo | Rubro A Obras de Puesta a Punto | Rubro B Mantenimiento |
|---|---|---|
| Jornales | | |
| Dólar equipo | | |
| Costo de vida (IP) | | |
| Dólar | | |
| Gas Oil | | |
| Lubricantes (turbo 15W40) | | |
| Cubiertas (900x20 de 14telas) | | |
| Cemento Pórtland (F32 comp) | | |
| Acero para refuerzo | | |
| Piedra triturada de cantera | | |
| Cemento asfáltico | | |
| Flex beam | | |
| Cal Hidratada | | |
| Pintura para pavimento en frío | | |
| Lámina reflectante | | |
| Tachas reflectivas bidereccional | | |

Los coeficientes de incidencia, expresados en porcentajes, serán presentados por el Contratista en el primer informe del Diseño Ejecutivo, el cual será verificado por la fiscalización y aprobado por el MOPC.

La suma de los coeficientes debe ser igual a uno.

199 (ciento noventa y nueve)



| | |
|---|---|
| | $C_{m,i}$ y $C_{m,i,0}$ son los índices de ajuste correspondientes a cada uno de los insumos, vigentes 28 días antes al final del mes que se factura y 28 días antes a la fecha de oferta, respectivamente.<br><br>Para la moneda local, los índices de ajuste de cada insumo y su fuente de información serán los suministrados en el Boletín de Valores Base para la aplicación de las fórmulas paramétrica publicado en la página web del MOPC (www.mopc.gov.py).<br><br>Para las monedas extranjeras, los insumos serán los mismos que los establecidos en la tabla presentada anteriormente, debiendo de proponer, el Licitante en su oferta las fuentes de información aplicables a cada moneda. Estas fuentes serán fuentes oficiales o reconocidas del país de origen de los insumos.<br>**Aclaración**<br>Para el ajuste de las Obras extraordinarias, remitirse al Capítulo 5, Punto 3 de las Especificaciones Particulares.<br>El ajuste de precios se realizará posteriormente a la deducción por devolución del anticipo y a las aplicaciones de multas/penalizaciones si las hubieren. |
| **CGC 14.2** | **Impuestos. Derechos y otros gravámenes. Los precios comprenden:**<br><br>Conforme a lo indicado en la cláusula 14.1 de las CGC |
| **CGC 14.7** | Los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de las fechas límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedoras y subcontratistas son los siguientes: todos los impuestos aplicables conforme a la legislación vigente en la materia en la república del Paraguay. |
| **CGC 15.1.1** | Las cantidades de trabajo y obras y servicios ejecutadas, serán determinadas conforme a lo establecido en el Capítulo 3, 4 y 5 de las Especificaciones Particulares. |
| **CGC 15.3.1** | El método de cálculo para el pago por acopio de materiales es el siguiente: **No Aplica** |
| **CGC 15.4.1** | Se podrá solicitar el pago de un anticipo de hasta el 20% del precio del contrato correspondiente a las Obras de Puesta a Punto desglosado de la siguiente forma:<br>a) hasta un 10% en los primeros 30 días calendario posteriores a la firma del contrato,<br>b) hasta un 10% en los primeros 30 días calendarios posteriores a que el Contratante otorgue la "aprobación" al diseño ejecutivo de las obras de Puesta a Punto.<br>El pago del anticipo se realizará dentro de los 60 días de que el Contratista solicite el mismo y constituya la garantía correspondiente. A tal fin, el Contratante dispondrá a través del Supervisor de Obra, determinará los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el Contratista facilitar esas tareas, con el aporte de los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.<br>El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Si así no lo hiciere, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.<br>El pago anticipado se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de:<br>a) Un Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VIII;<br>b) La Factura correspondiente;<br>c) Garantía de anticipo, por el 100% (cien por ciento) del monto anticipado (en guaraníes) y por plazo igual al de la ejecución de la obra o hasta la amortización del anticipo, que afiance la operación a plena satisfacción del Contratante.<br>La Garantía de Anticipo Financiero podrá ser una Póliza de Seguro o una Garantía Bancaria.<br>- En caso de optar por la garantía bancaria, por un Banco establecido en la República del Paraguay, autorizado por el Banco Central del Paraguay a operar en el mercado, el cual deberá ser previamente aprobado por el Contratante. Dicha garantía bancaria |